



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal - Declaración de Disolución de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Luz Mabel Correa Ríos
Demandado	Cesar Alberto Prada Plata
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00394-00
Instancia	Primera
Decisión	Tiene Notificado Por Conducta Concluyente al Demandado - Traslada Excepciones - Reconoce Personería - Requiere Previo a Decretar Medidas Cautelares.

Toda vez el demandado CESAR ALBERTO PRADA PLATA aún no se encontraba notificada de la demanda para la fecha en que constituyó apoderado y contestó la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se le tendrá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive la del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido, para representar al demandado CESAR ALBERTO PRADA PLATA, se reconoce personería suficiente al doctor Andrés Felipe Uribe Corrales portador de la TP 121978 del CSJ.

Acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Finalmente previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandada se requiere al petente para que se sirva en aportar los respectivos certificados de libertad actuales expedidos por las respectiva oficina de registro.

Se le entera al profesional del derecho además, que sobre varios de los bienes en los que solicitada medida cautelar ya recae medida cautelar de embargo solicitada por la parte actora dentro de este juicio.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9847772f868d6058b5967ca636a1df6cbb3775ab2a09c80099042879
49db638f**

Documento generado en 22/03/2022 09:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>